

ACUERDO N° 249-A/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; la Ley del Órgano Judicial -Ley 025 de 24 de junio de 2010- y normas conexas, relativas a la naturaleza y atribuciones del Consejo de la Magistratura; la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda; el Informe Técnico-Legal DIR.NAL.DDRR. N° 107/2022 de 11 de octubre de 2022, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193 de la Constitución Política del Estado (CPE) expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, conforme establece el art. 183 de la Ley del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura tiene atribuciones para formular políticas en materia Disciplinaria, Control y Fiscalización, Políticas de Gestión y Recursos Humanos.

Que, el Consejo de la Magistratura como una entidad pública, cuenta con una estructura organizacional, aprobada conforme establece la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema (RS) N° 217055 de 20 de mayo 1997 misma que es regulada por la Ley de Administración y Control Gubernamentales -Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990-.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley del Órgano Judicial, establece "*El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos*".

Que la Ley de Derechos Reales -Ley de 15 de noviembre de 1887-, reglamentada por el Decreto Supremo (DS) N° 27957 del 24 de diciembre 2004 señala en el art. 80 (DEFINICIÓN Y OBJETO DEL REGISTRO DE DERECHOS REALES). "*El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial*", en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura.

Que, el art 81 del DS N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los arts. 122 y 123 de la CPE y la Ley del Consejo de Judicatura -Ley N° 1817 de 22 de diciembre de 1997- (abrogado); estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que, el art. 1 de la Ley 247, manifiesta: "*(OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana*"; concordante con el art. 7 del mismo cuerpo normativo, que establece "*(REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES). I. Los Registradores de las Oficinas de Derechos Reales, a petición de parte, deberán regularizar en el Distrito Judicial respectivo*".

CONSIDERANDO II: Que, en cumplimiento de la Ley 247 se puso en funcionamiento la oficina de Regularización de Derecho Propietario (Ley 247), mediante la cual se emitían certificación y trámites establecidos en dicha norma; en ese sentido, la



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.org.anojudicial.gob.bo
EGV/AL/CM

Dirección Nacional de Derechos Reales, por Informe Técnico Legal CM-DIR.NAL.DD.RR 107/2022 de 11 de octubre, en el cual manifiesta: "*se hace necesaria la permanencia de la citada oficina de certificaciones a objeto de dar continuidad, mejorar y optimizar las tareas y labores de las instituciones públicas que tienen convenios suscritos*", por lo que se manifiesta la importancia de la continuidad del funcionamiento de dicha oficina, solicitando se dote de personal permanente en las mismas oficinas; además, que se modifique el nombre de dicha dependencia a "*OFICINA NACIONAL DE CERTIFICACIONES DE DERECHOS REALES*".

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria N° 42 de 19 de octubre de 2022, procedió a aprobar el Informe Técnico Legal CM-DIR.NAL.DD.RR. N° 107/2022 de 11 de octubre; consecuentemente, se aprueba la continuidad del funcionamiento de la oficina de Regularización de Derecho Propietario (Ley 247); además, se asigna el nombre de "Oficina Nacional de Certificaciones de Derechos Reales".

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182.III de la Ley del Órgano Judicial.

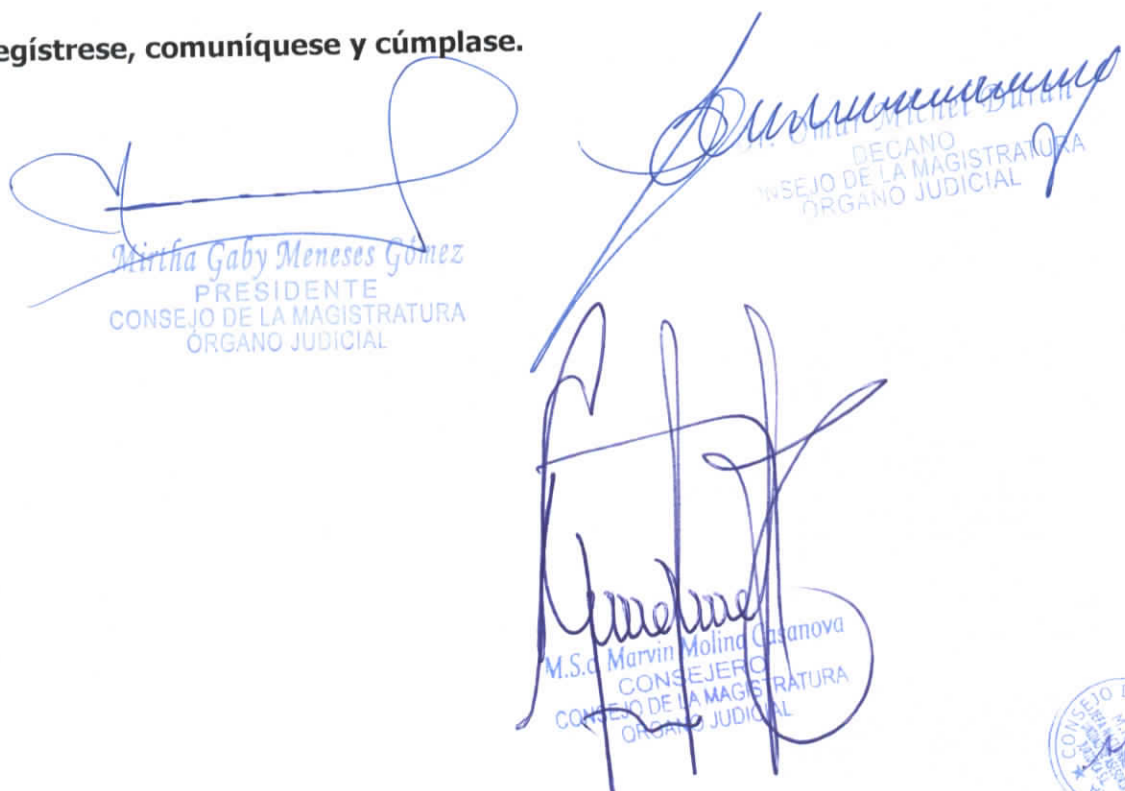
ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Informe Técnico Legal CM-DIR.NAL.DD.RR. N° 107/2022 de 11 de octubre; consecuentemente, se aprueba la continuidad del funcionamiento de la oficina de Regularización de Derecho Propietario (Ley 247); asignándole el nombre de "Oficina Nacional de Certificaciones de Derechos Reales".

Segundo.- ENCOMENDAR el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección Nacional de Derechos Reales, Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura y la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

M.S.C. Marvín Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL